

NO SE PERMITE LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE

ESTA COMUNICACIÓN SE REFIERE A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN QUE CALIFICA, O PUEDE HABER SIDO CALIFICADA, COMO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7(1) DEL REGLAMENTO (UE) SOBRE ABUSO DE MERCADO

### **AUDAX RENOVABLES, S.A.**

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Audax Renovables, S.A. ("**Audax**" o el "**Emisor**") comunica y hace pública la siguiente:

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

#### **Emisión de 125 millones de euros en Bonos Verdes Eventualmente Convertibles con fecha de vencimiento en 2025**

En el día de hoy, el Consejo de Administración de Audax ha acordado llevar a cabo una emisión de bonos verdes senior simples no garantizados (los "**Bonos**"), eventualmente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión o canjeables por acciones ordinarias ya existentes del Emisor (las "**Acciones**"), sujeto a la aprobación por la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad (la "**Emisión de los Bonos**").

Los fondos netos de la Emisión de los Bonos serán utilizados para financiar o refinanciar Proyectos Verdes Elegibles según se definen en el Marco Normativo de Referencia para Financiación Verde del Emisor de marzo de 2020, incluyendo la financiación de la construcción de plantas fotovoltaicas, con una capacidad total instalada de 750 MW al año durante los próximos 5 años, reforzando la expansión corporativa del Emisor en la producción de energía renovable.

La Emisión de los Bonos permitirá al Emisor seguir diversificando sus fuentes de financiación. Adicionalmente, la potencial futura conversión de los Bonos redundaría en un refuerzo de sus recursos propios y reduciría su nivel de apalancamiento.

Audax ha nombrado a BNP Paribas y Goldman Sachs International como *Joint Global Coordinators* y *Joint Bookrunners* (los "**Joint Global Coordinators**") para llevar a cabo un proceso de prospección acelerada de la demanda con el objeto de obtener manifestaciones de interés de inversores cualificados internacionales para la suscripción de los Bonos. El proceso de prospección acelerada de la demanda en relación con la Emisión comenzará inmediatamente después de la publicación de esta comunicación de información privilegiada.

El Consejo de Administración de Audax ha acordado los principales términos y condiciones principales de la Emisión de los Bonos, quedando, no obstante, pendiente de determinar los términos y condiciones finales de los Bonos una vez haya sido completado el proceso de prospección acelerada de la demanda por parte de los *Joint Global Coordinators* nombrados al efecto.

Los principales términos y condiciones de la Emisión de los Bonos son los siguientes:

- (a) Se espera que el valor nominal agregado de los Bonos sea de 125 millones de euros.
- (b) La Emisión tendrá como destinatarios inversores cualificados internacionales exclusivamente.

- (c) Salvo que sean previamente convertidos, amortizados o recomprados y cancelados, los Bonos se reembolsarán por su valor nominal en la fecha de vencimiento final, que se espera sea el 30 de noviembre de 2025.
- (d) Los Bonos tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€).
- (e) Los Bonos se emitirán al 100% de su valor nominal y devengarán un tipo de interés anual que se estima se situará entre un 2.25% y un 2.75% anual, pagadero semestralmente por periodos vencidos en cuotas idénticas el 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 30 de mayo de 2021.
- (f) Audax pretende transformar los Bonos en bonos verdes senior no garantizados convertibles en acciones del Emisor. La transformación de los Bonos estará condicionada a (i) la aprobación por la Junta General de Accionistas del Emisor (la "**Junta General**"), que se celebrará no más tarde del 30 de junio de 2021, de la convertibilidad de los Bonos en Acciones, el aumento de capital social del Emisor y la exclusión del derecho de suscripción preferente para permitir la emisión de Acciones para atender la conversión de los Bonos, de acuerdo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital (los "**Acuerdos de la Junta**") y (ii) la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de elevación a público de los Acuerdos de la Junta y de modificación de la escritura pública de la Emisión de los Bonos (las "**Condiciones de Convertibilidad**"). Si se cumplen las Condiciones de Convertibilidad, se notificará a los Bonistas la nueva designación de los Bonos, especificando la fecha de entrada en vigor de la misma en el plazo especificado en los términos y condiciones de la Emisión. A fecha de la presente comunicación, Eléctrica Nuriel, S.L.U., que ostenta aproximadamente el 81,18% del total de Acciones emitidas, (el "**Accionista de Referencia**") se ha comprometido a votar a favor de los Acuerdos de la Junta.
- (g) En el caso de que los Acuerdos de la Junta sean propuestos pero no sean aprobados por la Junta General antes del 30 de junio de 2021 o los Acuerdos de la Junta sean propuestos y aprobados en la Junta General antes del 30 de junio de 2021 pero el resto de las Condiciones de Convertibilidad no se cumplan en los plazos indicados en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos, el Emisor podrá optar por amortizar solo en su totalidad, pero no en parte, los Bonos, por el mayor valor entre (i) el 102% del valor nominal de los Bonos, más los intereses devengados y no pagados, o (ii) el 102% del precio de cotización de los Bonos, más los intereses devengados y no pagados, calculado de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos. Además, en el caso de que no se haya notificado la transformación a los Bonistas dentro del plazo especificado en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos y siempre que el Emisor no haya notificado la amortización anticipada de los Bonos de conformidad con el párrafo anterior, los bonistas podrán, sujeto a notificación previa de conformidad con los plazos previstos en los términos y condiciones, solicitar la amortización de sus Bonos por el mayor valor entre (i) el 102% del valor nominal de dichos Bonos, más intereses devengados y no pagados, o (ii) el 102% del precio de cotización de dichos Bonos calculado de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos, más intereses devengados y no pagados.
- (h) Si las Condiciones de Convertibilidad se cumplen, los Bonos serán convertibles a opción de los titulares de los Bonos en Acciones de nueva emisión y/o canjeables por Acciones ya existentes (decisión que corresponderá al Emisor), a un precio de conversión que se calculará aplicando una prima comprendida entre el 30% y 35% sobre el precio de colocación por Acción que se determinará en la Colocación Acelerada Concurrente (según este término se define a continuación). El precio de conversión inicial estará sujeto a los ajustes habituales, como se describe en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos.
- (i) Los Bonistas recibirán, como consecuencia del ejercicio de su derecho de conversión una vez cumplidas las Condiciones de Convertibilidad, un número de Acciones que se determinará

dividiendo el valor nominal de los Bonos por el precio de conversión vigente en el momento del ejercicio del derecho de conversión.

- (j) Audax podrá, sujeto a que los Bonos se hayan transformado en bonos convertibles, amortizar anticipadamente en su totalidad, pero no en parte, los Bonos, de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones de la Emisión de los Bonos, si (i) a partir del día 21 de diciembre de 2023 (inclusive), el valor de mercado de las Acciones subyacentes por cada 100.000 euros de nominal de cada Bono excede 130.000 euros durante un período de tiempo determinado; o (ii) en cualquier momento, más del 85% del valor nominal agregado de los Bonos inicialmente emitidos ha sido convertido y/o canjeado, amortizado y/o recomprado y cancelado.
- (k) La capacidad corporativa de Audax, así como los correspondientes acuerdos sociales y el orden de prelación de los Bonos se registrarán de conformidad con el Derecho español. Salvo por lo dispuesto anteriormente, los términos y condiciones de los Bonos, incluidas las obligaciones no contractuales, se registrarán de conformidad con el Derecho inglés.
- (l) El Emisor solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el sistema multilateral de negociación Open Market (*Freiverkehr*) de la Bolsa de Frankfurt, prevista poco después de la Fecha de Emisión (según se define a continuación) y no más tarde de la primera fecha de pago de intereses.
- (m) Los Bonistas podrán solicitar a Audax la recompra de los Bonos (i) en el caso de ocurrir un cambio de control en el Emisor, o (ii) en el caso de una oferta de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que resulte en una adquisición de control de Audax, o (iii) en el caso de la exclusión de cotización de las acciones del Emisor, o (iv) en el caso de que el *free float* del Emisor sea igual o inferior al 10% del total de Acciones emitidas durante cualquier período de al menos 30 días de cotización consecutivos.

Audax ha sido informado por los *Joint Global Coordinators* de que éstos, simultáneamente, llevarán a cabo una colocación de Acciones existentes por cuenta de ciertos suscriptores de los Bonos, que deseen vender dichas Acciones existentes a compradores proporcionados por las referidas entidades con el fin de cubrir su riesgo de mercado respecto de los Bonos que adquieran en la Emisión (la "**Colocación Acelerada Concurrente**"). El número de Acciones existentes que se coloquen en el contexto de la Colocación Acelerada Concurrente dependerá del número de suscriptores de los Bonos que quieran cubrir su riesgo de mercado. El precio de colocación por Acción existente en la Colocación Acelerada Concurrente se determinará a través de un proceso de prospección acelerada de la demanda que llevarán a cabo los *Joint Global Coordinators*. Audax no recibirá importe alguno en relación con la venta de Acciones existentes en el contexto de la Colocación Acelerada Concurrente. Las Acciones existentes que serán colocadas a dichos efectos serán tomadas en préstamo según un contrato de préstamo con el Accionista de Referencia.

Se espera que los términos y condiciones definitivos de la Emisión de los Bonos y de la Colocación Acelerada Concurrente queden fijados tras la finalización del proceso de prospección acelerada de la demanda no más tarde de a las 8:00 a.m del 19 de noviembre de 2020. En relación con la Emisión, está previsto que Audax suscriba con los *Joint Global Coordinators* un contrato de suscripción en relación con los Bonos (el "**Subscription Agreement**").

En el contexto de la Emisión de los Bonos, Audax y el Accionista de Referencia asumirán (y conseguirán que sus respectivas filiales cumplan) un compromiso de *lock-up* de 90 días naturales desde la Fecha de Emisión en relación con Acciones y valores relacionados, sujeto a ciertas excepciones.

Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 30 de noviembre de 2020 (la "**Fecha de Emisión**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones suspensivas previstas en el *Subscription Agreement*.

Badalona, 18 de noviembre de 2020

## **AVISO IMPORTANTE EN RELACIÓN CON LOS BONOS**

NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES AFILIADAS HAN ADOPTADO NINGUNA MEDIDA QUE PERMITA UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN O MATERIAL PUBLICITARIO RELACIONADO CON LOS BONOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A TAL EFECTO. LAS PERSONAS EN CUYO PODER SE ENCUENTRE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁN OBLIGADAS POR LA SOCIEDAD Y LAS ENTIDADES COLOCADORAS A INFORMARSE Y A OBSERVAR TALES RESTRICCIONES.

ESTA COMUNICACIÓN NO ESTÁ DESTINADA A SU DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA OFRECER O VENDER LOS BONOS NI TAMPOCO SE REALIZARÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA ILEGAL.

ESTA COMUNICACIÓN Y LA OFERTA, UNA VEZ REALIZADA, SE DIRIGIRÁ ÚNICAMENTE, EN EL REINO UNIDO Y LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EL "AEE") A PERSONAS QUE SEAN CONSIDERADAS "INVERSORES CUALIFICADOS" SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS ("INVERSORES CUALIFICADOS"). A ESTOS EFECTOS, "REGLAMENTO DE FOLLETOS" SE REFIERE AL REGLAMENTO (UE) NO. 2017/1129.

ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN SU VERSIÓN VIGENTE ("MIFID II"); (B) LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN POR LA QUE SE COMPLEMENTA MIFID II; Y (C) MEDIDAS DE TRANSPOSICIÓN LOCALES (CONJUNTAMENTE, LOS "REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS DE MIFID II"), Y EXCLUYENDO TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, YA SEA EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "FABRICANTE" (A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS DE MIFID II) PUEDA TENER CON RESPECTO A LOS MISMOS, LOS BONOS Y LAS NUEVAS ACCIONES HAN SIDO OBJETO DE UN PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS, QUE HA DETERMINADO QUE: (I) EL MERCADO DESTINATARIO PARA LOS BONOS Y LAS NUEVAS ACCIONES SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES, TAL Y COMO SE DEFINEN EN MIFID II; Y (II) QUE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS Y NUEVAS ACCIONES A LAS CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES SON APROPIADOS. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFERTE, VENDA O RECOMIENDE LOS BONOS (UN "DISTRIBUIDOR") DEBE TENER EN CUENTA LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DEL PRODUCTOR; NO OBSTANTE, UN DISTRIBUIDOR SUJETO A MIFID II SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR SU PROPIA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO RESPECTO A LOS BONOS (MEDIANTE LA ADOPCIÓN O AFINACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MERCADO DESTINATARIO) ASÍ COMO DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN APROPIADOS.

LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO SE REALIZA SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS DE CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA VENTA, YA SEA CONTRACTUAL, LEGAL O REGLAMENTARIA EN RELACIÓN CON LA OFERTA.

PARA EVITAR DUDAS, LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD O ADECUACIÓN A EFECTOS DE MIFID II; O (B) UNA RECOMENDACIÓN A CUALQUIER INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA QUE INVIERTA EN, O COMPRE, O EMPRENDA CUALQUIER OTRA ACCIÓN CON RESPECTO A LOS BONOS.

LOS BONOS NO ESTÁN DESTINADOS Y NO DEBERÁN SER DESTINADOS A SER OFRECIDAS, VENDIDAS O PUESTAS A DISPOSICIÓN DE NINGÚN INVERSOR MINORISTA EN EL AEE O EN EL REINO UNIDO. A ESTOS EFECTOS, UN INVERSOR MINORISTA SIGNIFICA UNA PERSONA QUE CUMPLA UNA (O MÁS) DE LO SIGUIENTE: (I) UN CLIENTE MINORISTA TAL COMO SE DEFINE EN EL

PUNTO (11) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II; O (II) UN CLIENTE TAL COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA (UE) 2016/97 DONDE ESE CLIENTE NO ESTÉ CLASIFICADO COMO UN CLIENTE PROFESIONAL, SEGÚN QUEDA DEFINIDO EN EL PUNTO (10) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO SE HA PREPARADO NINGÚN DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CLAVE REQUERIDO POR EL REGLAMENTO (EU) NÚMERO 1286/2014, EN SU VERSIÓN VIGENTE (EL "REGLAMENTO PRIIPS") PARA OFRECER O VENDER LOS BONOS O PONERLAS A DISPOSICIÓN DE INVERSORES MINORISTAS DENTRO DEL AEE Y DEL REINO UNIDO Y, POR TANTO, OFRECER O VENDER LOS BONOS O PONERLAS A DISPOSICIÓN A UN INVERSOR MINORISTA DE CUALQUIER OTRA MANERA DENTRO DEL AEE O EL REINO UNIDO PODRÍA RESULTAR ILEGAL BAJO EL REGLAMENTO PRIIPS.

ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO ESTA COMUNICACIÓN SE DISTRIBUYE Y ESTÁ DIRIGIDA ÚNICAMENTE A INVERSORES CUALIFICADOS (I) QUE TENGAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INVERSIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY 2000 DE MERCADOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) (PROMOCION FINANCIERA (FINANCIAL PROMOTION)) ORDEN 2005, EN SU VERSIÓN VIGENTE (LA "ORDEN") E INVERSORES CUALIFICADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN, Y (ii) A QUIENES, DE OTRO MODO, PUEDE COMUNICARSE LEGALMENTE (TODAS ESAS PERSONAS EN CONJUNTO SERAN REFERIDAS COMO "PERSONAS CORRESPONDIENTES").ESTE COMUNICADO DE PRENSA NO DEBE SER UTILIZADO COMO BASE PARA ACTUAR EN (I) REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS CORRESPONDIENTES Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE AEE, POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADAS. CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ DISPONIBLE SÓLO PARA (A) PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SE LLEVARÁ A CABO SÓLO CON PERSONAS CORRESPONDIENTES EN EL REINO UNIDO E (B) INVERSORES CUALIFICADOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL AEE.

SE CONSIDERA QUE LOS COMPRADORES DE BONOS QUE DESEEN VENDER ACCIONES EN LA COLOCACIÓN DELTA CONCURRENTES HAN REPRESENTADO, GARANTIZADO Y ACORDADO QUE: (I) ENTIENDEN QUE LAS ACCIONES NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADAS EN VIRTUD DE LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933 (THE "U.S. SECURITIES ACT") Y NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXCEPTO EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN O EN UNA TRANSACCIÓN NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA U.S. SECURITIES ACT Y (II) NO HAN OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁN NI VENDERÁN, NINGUNA ACCIÓN DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXCEPTO EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN O EN UNA TRANSACCIÓN NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA U.S. SECURITIES ACT. (III) NI ELLOS, NI NINGUNO DE SUS AFILIADOS, NI NINGUNA PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE, HAN REALIZADO O REALIZARÁN NINGÚN ESFUERZO DE VENTA DIRECTA (COMO SE DEFINE EN LAS REGULACIONES DE LA U.S. SECURITIES ACT) O DE SOLICITACIÓN GENERAL O DE PUBLICIDAD GENERAL (DENTRO DEL SIGNIFICADO DE LA REGULACIÓN D DE LA U.S. SECURITIES ACT) EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RESPECTO A LAS ACCIONES.

CUALQUIER DECISIÓN DE COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SÓLO DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE UN EXAMEN INDEPENDIENTE POR PARTE DE UN POSIBLE INVERSOR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD. NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI NINGUNO DE SUS AFILIADOS ACEPTAN NINGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ESTE COMUNICADO DE PRENSA O DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD, NI REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN SOBRE SU EXACTITUD O INTEGRIDAD, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO O LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANUNCIO ESTÁ SUJETA A CAMBIOS EN SU TOTALIDAD SIN PREVIO AVISO HASTA LA FECHA DE EMISIÓN.

CADA INVERSOR POTENCIAL DEBERÁ PROCEDER BAJO LA ASUNCIÓN DE QUE DEBE SOPORTAR EL RIESGO ECONÓMICO DE UNA INVERSIÓN EN LOS BONOS O LAS ACCIONES ORDINARIAS QUE

SERÁN EMITIDAS O TRANSFERIDAS Y ENTREGADAS POR LA CONVERSIÓN DE LOS BONOS Y TEÓRICAMENTE SUBYACENTES A LAS OBLIGACIONES (JUNTO A LOS BONOS LOS “VALORES”). NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN EN CUANTO A (I) LA IDONEIDAD DE LOS VALORES PARA UN INVERSOR CONCRETO, (II) EL ADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES, O (III) EL RENDIMIENTO FUTURO DE LOS VALORES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES COMPETIDORAS.

LAS ENTIDADES COLOCADORAS ESTAN ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE NINGÚN OTRO EN RELACIÓN CON LOS BONOS Y NO SERÁN RESPONSABLES ANTE NINGUNA OTRA PERSONA DE PROPORCIONAR LAS PROTECCIONES OFRECIDAS A LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS O DE PRESTAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.

TANTO LA SOCIEDAD, COMO LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y SUS AFILIADOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE ACTUALIZAR, REVISAR O MODIFICAR CUALQUIER DECLARACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO DE PRENSA, YA SEA COMO RESULTADO DE NUEVAS INFORMACIONES, ACONTECIMIENTOS FUTUROS O DE OTRO TIPO.